

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA ELABORAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE SOSPECHAS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES EN ARAGÓN**Antecedentes de la norma**
(Breve referencia a los antecedentes normativos)

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como competencia de las administraciones sanitarias la implantación de sistemas de información adecuados que permitan la realización de estudios epidemiológicos para la identificación y prevención de las patologías que puedan afectar a la salud de los trabajadores.

El Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, aprobó el nuevo cuadro de EEPP en el sistema de la Seguridad Social, estableciendo los criterios para su notificación y registro. El artículo 5 del mencionado Real Decreto determina la obligación de los facultativos del Sistema Nacional de Salud y de los Servicios de Prevención de riesgos laborales de comunicar, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, todos los casos de enfermedad que puedan ser calificados como enfermedad profesional o cuyo origen profesional se sospecha, de acuerdo con las enfermedades incluidas en los Anexos 1 y 2 del Real Decreto, a la entidad gestora, a los efectos de calificación previstos en el artículo 3 y, en su caso, a la entidad colaboradora de la Seguridad Social que asuma la protección de las contingencias profesionales.

A su vez, el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, en su artículo 3.1.c), establece que la actividad a desarrollar por los servicios sanitarios de los servicios de prevención de riesgos laborales incluirá la de “comunicar las enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales, tal y como establece el artículo 5 del Real Decreto 1299/2006”.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 33, sobre la actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral, señala específicamente la vigilancia de la salud de los trabajadores, individual y colectiva, para detectar precozmente los efectos de los riesgos para la salud a los que están expuestos, así como el desarrollo de un sistema de información sanitaria en salud laboral que, integrado en el sistema de información de salud pública, dé soporte a la

	<p>vigilancia de los riesgos sobre la salud relacionados con el trabajo.</p> <p>En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2014 de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en su artículo 53, recoge la creación de un sistema de información en salud pública como sistema organizado de información relevante para la tutela de la salud pública y la toma de decisiones en dicha materia. En relación con dicho sistema de información, el artículo 48, en su apartado 3, párrafo a), refiere que la autoridad sanitaria, en coordinación con la autoridad laboral, llevará a cabo distintas actuaciones, entre las que incluye la integración de un sistema de información de salud laboral en el sistema de información de salud pública.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Este decreto pretende ordenar el procedimiento administrativo a seguir en la Comunidad Autónoma de Aragón en las comunicaciones de sospechas de enfermedad profesional a las que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La necesidad de aprobación de esta norma se centra en la puesta en funcionamiento de la plataforma web conectada a OMI-AP para la comunicación de sospechas de enfermedades profesionales desde Atención Primaria. También se incluirán como usuarios de la plataforma a las Mutuas que recibirán las comunicaciones y a los servicios de prevención de riesgos laborales.</p> <p>Por último, Salud Laboral dentro de Salud Pública coordinará este sistema.</p>
Objetivos de la norma	<p>Ordenar el procedimiento administrativo en las comunicaciones de sospechas de enfermedad profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se determina el sistema informático de comunicación de sospecha de enfermedades profesionales en Aragón (InfoEP) • Se establece el mecanismo de colaboración entre los servicios de prevención de riesgos laborales, los servicios de Atención Primaria, Salud laboral y las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, para la detección y estudio de las sospechas de enfermedades profesionales, previsto en el artículo 38

	del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	No existen